

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de junio de 2022. Señora Juez, le informo que el día 18 de abril del año que avanza, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta aranguren.asesoria@gmail.com, en el que se adjuntaba escrito de contestación de la demanda y poder por lo que se procedió a revisar por secretaría si las mismas habían sido denunciadas en el libelo demandatorio, sin encontrarla. A su vez, tampoco reposa soporte del apoderado de la parte demandante que dé cuenta de haber remitido notificación a la señora JANELLY DAYANA GUERRA MARÍN. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID

SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 - 00099 00**

Vista la constancia que antecede, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de TRES (3) DÍAS, proceda a indicar y a su vez allegar las respectivas constancias de notificación de la parte demandada.

o manifestar lo concerniente. Esto, en aras de comprobar la forma en que deberá tenerse por notificada y a su vez lo atinente al término de traslado, a propósito del escrito de contestación y poder allegados.

Líbrese oficio con destino al Laboratorio de Genética GENES, en los términos ordenados en auto del 18 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3d6f2391e4ca83c406c28942c8ef8fab772b117be23afc220f3ab34546f5b2**

Documento generado en 17/06/2022 12:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**